

DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JAVIER AURELIANO GARCÍA MOLINA.

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Presidencia, Reto Demográfico, Patrimonio Histórico y Turismo, de fecha 15 de marzo de 2024, dicto Decreto con el siguiente contenido:

CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A LA ASOCIACIÓN ALBA-PROYECTO HOMBRE ALMERÍA, PARA LA EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN “REINSERCIÓN SOCIAL ADICCIONES COMPLEMENTARIAS”.

La Asociación Alba es una entidad de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, de ámbito terapéutico-educativo para el tratamiento y prevención de las personas con problemas de adicción, cuyos estatutos han sido inscritos en el Registro de Asociaciones de Andalucía, con el número 4-1-2254 de la Sección 1ª, según Resolución de la Delegación de Justicia y Administración Pública en Almería de fecha 25 de abril de 2017. Tiene como objetivo poner en funcionamiento un programa terapéutico educativo según los procedimientos, requisitos y filosofía de la organización Proyecto Hombre.

La Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería ha presentado solicitud de subvención (registro de entrada 12983, de fecha 13 de febrero de 2024) para desarrollar la actuación “Reinserción social. Adicciones complementarias”, cuyo plazo de ejecución comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, acompañada del proyecto, integrado por memoria y presupuesto de gastos, así como por los objetivos perseguidos.

Expone que la reinserción social es la última fase del programa de tratamiento, planteada desde un enfoque bio-psico-social, un proceso global y dinámico de la persona usuaria y su familia en el que aparecen problemas y crisis propios de la reintegración en su entorno social, un momento de integración y búsqueda del equilibrio. No se trata sólo de una verificación de los resultados, sino también de un paso más hacia el crecimiento personal en condiciones de menor protección y mayor contacto con el exterior. Cada una de las fases que la componen expresan los diferentes momentos de la reinserción, empezando por alcanzar la madurez emocional hasta llegar a encontrar y/o mantener un trabajo, complementar estudios y a tener una autonomía en la vida familiar y profesional.

Desde Proyecto Hombre se considera imprescindible desarrollar este programa para el cierre de un tratamiento eficaz, dado que esta etapa se producen gran número de recaídas al enfrentarse a las realidades que lo llevaron al consumo. Supone un proceso de normalización y de aplicación del trabajo realizado a la realidad social de la persona y su familia, así como un afianzamiento de los objetivos logrados bajo supervisión terapéutica.

Cada persona tiene un itinerario en el programa con unos objetivos pactados entre terapia y la persona usuaria, cuyo cumplimiento nos retroalimenta del buen progreso de la intervención y de los cambios que se van produciendo; y cuya intervención finaliza con el proyecto de vida. La adquisición de hábitos de vida saludables, habilidades y recursos

Código Seguro De Verificación	d3hmmom1UIIn/i/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2024 10:27:16
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d3hmmom1UIIn%2Fi%2FhcsPZLxQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



personales que faciliten su integración y la respuesta de su interacción con el entorno son las metas de este objetivo.

La Asociación Alba-Proyecto Hombre de Almería solicita un importe de doce mil (12.000) euros, para que esta actuación y financiar las siguientes actuaciones:

Gastos de personal	8.478,02 euros.
Alquiler espacio ejecución programa	<u>3.521,98 euros.</u>
Total	12.000,00 euros.

El marco competencial en el que se integra la colaboración de la institución provincial se fundamenta en el artículo 36.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL), en virtud del cual, son competencias propias de la Diputación las que le atribuyan, en este concepto, las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas reguladoras de los distintos sectores de la acción pública.

En tal sentido, el artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud y establece que compete a los poderes públicos organizar y tutelar la salud pública a través de medidas preventivas y de las prestaciones y servicios necesarios. La ley establecerá los derechos y deberes de todos al respecto y añade que los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio.

A tal efecto, la Ley 33/2011, de 4 de octubre, General de Salud Pública, se refiere en su artículo 17, a las medidas de fomento para la promoción de la salud, y recoge expresamente que las Administraciones públicas apoyarán y colaborarán con las entidades y organizaciones que desarrollen actividades de salud pública, especialmente, en relación con los grupos más desfavorecidos o discriminados en cuestiones de salud pública.

Además, el artículo 19.2.a) de la citada Ley dispone que las Administraciones públicas, en el ámbito de sus respectivas competencias, dirigirán las acciones y las políticas preventivas sobre los determinantes de la salud, entendiendo por tales los factores sociales, económicos, laborales, culturales, alimentarios, biológicos y ambientales que influyen en la salud de las personas.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y Asistencia en Materia de Drogas, establece en el artículo 15 que “las Administraciones públicas andaluzas realizarán actuaciones encaminadas a garantizar la atención de las necesidades sociales de los drogodependientes, y a favorecer su rehabilitación e integración social, mediante los dispositivos del sistema de servicios sociales y otras medidas de apoyo social y laboral”.

De otra parte, hemos se señalar que el artículo 72 de la Ley de Bases del Régimen Local señala que las Corporaciones locales favorecen el desarrollo de las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de los vecinos, les facilitan la más amplia información sobre sus actividades y, dentro de sus posibilidades, el uso de los medios públicos y el acceso a las ayudas económicas para la realización de sus actividades e

Código Seguro De Verificación	d3hmom1UIIn/i/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2024 10:27:16
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d3hmom1UIIn%2Fi%2FhcsPZLxQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



impulsan su participación en la gestión de la Corporación, en los términos del número 2 del artículo 69.

Complementando la fundamentación jurídica, hemos de significar que el artículo 22 de la Ley General de Subvenciones (LGS) establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos generales de las entidades locales y aquellas en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario.

Asimismo, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Almería (BOP número 186 de 28 de septiembre de 2021) señala en el artículo 1 que las subvenciones que se otorguen por esta Diputación podrán tener por objeto el fomento de cualquier actividad de utilidad pública o interés social o la promoción de cualquier finalidad pública en el ámbito de las competencias de la Diputación Provincial de Almería.

De acuerdo con la motivación expuesta, la Diputación Provincial de Almería, como en ejercicios anteriores, considera de interés colaborar con la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería, cuyo objeto social y la finalidad de su solicitud se circunscribe plenamente al ordenamiento jurídico vigente y a los objetivos trazados por esta Corporación.

Prueba de ello es que el anexo tercero de las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación 2024 contiene una subvención nominativa a favor de la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería, con NIF G04307245, para financiar el proyecto denominado "Reinserción social adicciones complementarias". Para este fin, se ha consignado un importe de doce mil (12.000) euros.

Asimismo, la actuación objeto de subvención queda integrada en los objetivos estratégicos de actuación correspondientes al Área de Presidencia, Lucha contra la Despoblación y Turismo, según el Plan Estratégico de Subvenciones (PES), elaborado en el marco de las bases de ejecución del presupuesto general para 2024 y aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 1 de marzo de 2024.

La LGS establece en su preámbulo que "con el fin de facilitar la realización del objeto de la subvención por parte de los beneficiarios, se contempla la posibilidad de realizar pagos a cuenta y anticipados". El artículo 34.4 señala que "cuando la naturaleza de la subvención así lo justifique, se podrán realizar pagos anticipados cuando la financiación sea necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención".

Por otra parte, el artículo 88 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (RLGS) contempla expresamente la posibilidad de realizar pagos anticipados en los supuestos de subvenciones destinadas a financiar proyectos de acción social.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 42.2 d) del RLGS, la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería queda exonerada de la constitución de garantía, al tratarse de una entidad no lucrativa que desarrolla un proyecto de acción social, dirigido a la prevención del consumo de sustancias, la rehabilitación total de la persona y su reinserción en todas las áreas de la sociedad.

Código Seguro De Verificación	d3hmmom1UIIn/i/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2024 10:27:16
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d3hmmom1UIIn%2Fi%2FhcsPZLxQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Obra en el expediente, en sentido favorable, el preceptivo informe a que se refiere el artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de 28 de noviembre de 1986; y el de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Conceder una subvención por importe de doce mil (12.000) euros a la Asociación Alba, con NIF G04307245, cuyo plazo de ejecución comprende desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2024, que habrá de destinarse a los gastos de personal y alquiler de espacio para la ejecución del programa.

2º) Comprometer un gasto por importe de doce mil (12.000) euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1100 231 48900 Subvenciones asistencia social primaria (nominativas), para la financiación del citado proyecto.

3º) Abonar a la Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería la cantidad especificada en el apartado segundo, tras dictarse esta resolución.

4º) La Asociación Alba-Proyecto Hombre Almería queda obligada a justificar ante esta Diputación la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo. Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de tres (3) meses contados a partir de la finalización del plazo de ejecución de las actividades, y, como máximo, hasta el día 31 de marzo de 2025.

El gasto deberá justificarse por la asociación mediante la presentación de la cuenta justificativa a través de la oficina virtual de la Diputación Provincial de Almería www.dipalme.org, que se cumplimentará según modelo normalizado, y se acompañará de los siguientes documentos:

a. Factura/s por el importe de la subvención concedida, u otros medios de justificación del gasto distintos de la factura, así como acreditación del pago de la/s misma/s, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación con el artículo 22º de la Ordenanza General de Subvenciones.

Las facturas deberán haber sido realizadas en el periodo de ejecución del proyecto y efectivamente pagadas antes de que finalice el plazo para la justificación de la subvención.

b. Memoria descriptiva de la actividad desarrollada, suscrita por el responsable de la entidad, con indicación de lo siguiente:

- Grado de cumplimiento de los objetivos.
- Número de actividades realizadas.
- Número de participantes.
- Grado de cumplimiento del cronograma de actividades.
- Grado de cumplimiento de la previsión de ingresos y gastos.

Código Seguro De Verificación	d3hmmol1UIn/i/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2024 10:27:16
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d3hmmol1UIn%2Fi%2FhcsPZLxQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



c. Documentación acreditativa de la publicidad realizada en relación con la colaboración de la Diputación de la ejecución de la actuación.

5º) El beneficiario de la subvención deberá adoptar medidas de difusión adecuadas al objeto subvencionado que habrán de consistir, al menos, en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado.

6º) Publicar la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el programa de subvenciones al objeto de su inclusión en el portal de transparencia de la Diputación Provincial de Almería.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en DIPUTACION PROVINCIAL DE ALMERIA (P0400000F) verificable en:
<https://ov.dipalme.org/csv?id=s7ITdrxNoopAYCgfGCoyYA==> con sello electrónico en fecha 03/04/2024 - 10:31:20. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	d3hmom1UIn/i/hcsPZLxQQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Javier Aureliano Garcia Molina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	03/04/2024 10:27:16
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/d3hmom1UIn%2Fi%2FhcsPZLxQQ%3D%3D		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

